

Demandante: D./Dña. LUIS

¿ y D./Dña. ROSARIO

PROCURADOR D./Dña. JUAN JOSE LOPEZ SOMOVILLA

Demandado: BANKIA SA

PROCURADOR D./Dña

EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL

SENTENCIA N° 141/2022

MAGISTRADO-JUEZ: Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: siete de abril de dos mil veintidós

Vistos por mí, Dña. Susana Requena Somera, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el núm. 2020, promovidos a instancia del procurador Sr.

actuando en nombre y representación de D. LUIS

D^a ROSARIO

frente a EUROPLAYAS HOTELES Y

RESORTS SL, en situación procesal de rebeldía, y BANKIA, S.A., representada por el procurador Sr.

en virtud de las facultades que me han sido conferidas

por la Constitución y las leyes, en nombre de su Majestad el Rey, dicto la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el procurador Sr. López Somovilla, en nombre y representación de D. LUIS Y D^a ROSARIO

se presentó demanda, que fue turnada a este juzgado, frente a EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL. y BANKIA, S.A., en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, concluye solicitando del Juzgado el dictado de una Sentencia por la que:

a) Se declare la nulidad del contrato privado compraventa E-718/2007 formalizado en fecha 28-12-2007 entre los actores y la mercantil EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL

b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo, con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del contrato de préstamo suscrito por los actores con la entidad BANCAJA, hoy BANKIA, S.A.



SEXTO En aplicación del artículo 394 procede imponer a las demandadas el pago de las costas causadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de D. LUIS GABRIEL AIDA frente a EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL y BANKIA, S.A.:

- 1 - DECLARO nulo el contrato de compraventa E-718/2007 formalizado en fecha 28-12-2007 entre los actores y la mercantil EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL de compraventa de derecho de uso sobre turnos turísticos, suscrito entre D. LUIS Y D^a ROSARIO y la mercantil EUROPLAYAS HOTELES Y RESORTS SL
- 2 - DECLARO vinculado con el anterior y consiguientemente nulo el contrato de préstamo 0018 : suscrito en fecha 31-12-2007 entre D. LUIS Y D^a ROSARIO y la entidad BANCAJA, actualmente BANKIA, S.A.
- 3.- CONDENO a las demandadas a restituir a los demandantes la cantidad abonada, deduciendo la parte que se corresponda al tiempo que han tenido a su disposición el apartamento, 12 años, teniendo en cuenta el plazo máximo de duración que para este tipo de aprovechamientos establece la ley, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L. F. Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1^a Instancia n^o de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos :

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada Juez

